

JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES

**Res. N° 0310-2017-JNE.-** Declaran fundado recurso de apelación y revocan Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2017-MDLL, que impuso sanción de suspensión en el cargo a alcalde de la Municipalidad Distrital de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica **46**

**Res. N° 0343-2017-JNE.-** Declaran nulo acto de notificación con el Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MDQ/SG-BMJR, que dispuso declarar infundada solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Quivilla, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco **48**

**Res. N° 0344-2017-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash **49**

MINISTERIO PÚBLICO

**Res. N° 3251-2017-MP-FN.-** Conforman el "Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio Público" **50**

OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 000217-2017-JN/ONPE.-** Aprueban las "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales Diciembre 2017" **51**

**R.J. N° 000218-2017-JN/ONPE.-** Aprueban diseños de cédulas de votación electrónica y de votación manual para las Elecciones Municipales Diciembre 2017 **54**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30657

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO  
OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA  
DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE  
SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y DE  
LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS  
GOBIERNOS REGIONALES

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto autorizar el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

**Artículo 2. Autorización excepcional**

Autorízase, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos, y a las unidades ejecutoras de salud de los

gobiernos regionales para realizar, durante el año fiscal 2017, el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera del personal de la salud señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

**Artículo 3. Cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera**

- 3.1. El cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera se realiza en la entidad, órgano desconcentrado o dependencia que tenga la calidad de unidad ejecutora, donde el personal de la salud se encuentra actualmente nombrado.
- 3.2. El cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera se efectúa en el nivel de inicio del grupo ocupacional o de la línea de carrera, según corresponda.

**Artículo 4. Requisitos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera**

Para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, el personal de la salud debe acreditar que cuenta, a la fecha de vigencia de la presente ley, con el título respectivo. Asimismo, debe acreditar la realización del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (Serums), cuando corresponda.

**Artículo 5. Financiamiento**

- 5.1. Durante el año fiscal 2017, la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud sujeto al cambio de grupo ocupacional y cambio

